

RESOLUCIÓN No. DE 2023

( 28 NOV 2023 )

**“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO  
DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales; conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución política y el numeral 1 del literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los Alcaldes Municipales: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*; disposición concordante con lo señalado en el artículo 91, literal D, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.
2. Que el artículo 15 de la Constitución Política, consagra como derecho fundamental: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.”*
3. Que el congreso de Colombia, expidió la Ley 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 (derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015), el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015 (hoy incorporados en el Decreto único 1074 de 2015 ), estipularon los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de los datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, incorporaron las condiciones que se deben cumplir al recolectar datos personales, que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.
4. Que el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, establece dentro del ámbito de aplicación, que los principios y disposiciones contenidas en la mencionada norma, serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

5. Que la Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, definió los procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho, estableciendo los instrumentos de la gestión de la información pública así: (1) Registro de Activos de Información; (2) Índice de la Información Clasificada y Reservada; (3) Esquema de Publicación de Información; y (4) Programa de Gestión Documental.
6. Que de conformidad lo señalado en el artículo 2.2.2.25.6.1 del Decreto 1074 de 2015, los responsables del tratamiento de datos personales deber ser capaces de demostrar, a petición de la Superintendencia de Industria y Comercio, que ha implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012.
7. Que de conformidad con los lineamientos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Municipio de Bucaramanga debe implementar, mediante la adopción de un manual de Políticas y Procedimientos, las medidas pertinentes que garanticen la protección de datos personales que maneja en sus archivos y bases de datos tanto físicas como virtuales.
8. Que el Municipio de Bucaramanga, en su calidad de responsable del tratamiento de información Personal, se encuentra comprometido con el cumplimiento de la normatividad referida y, en consecuencia, promueve el respeto de los principios y normas sobre protección de datos personales por parte de sus trabajadores y Encargados del tratamiento de datos, liderando procesos de mejoramiento continuo en cumplimiento de la normatividad vigente.
9. Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Bucaramanga el día 28 de diciembre de 2018, profirió la Resolución N° 0340 mediante la cual “*SE ADOPTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER*”.
10. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) por medio de la Política de Gobierno Digital, definió los lineamientos para el uso eficiente y aprovechamiento de las TIC en todas las entidades del estado, los cuales buscan fortalecer el funcionamiento de los procesos tanto internos como externos de las entidades públicas por medio del uso de las Tecnologías de la Información y así poder consolidar la relación del Estado con la sociedad, en un entorno digital seguro y confiable.
11. Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente actualizar la Política de Datos Personales que actualmente se encuentra vigente para el Municipio de Bucaramanga, incluyendo aspectos relevantes tales como: tratamiento de datos biométricos; directrices para la transmisión y transferencia de datos personales con terceros, actualización del tratamiento de los datos y sus finalidades; actualización de los titulares de la información; marco normativo, entre otros, los cuales se consideran relevantes para ser definidos y regulados dentro de la Política de Datos personales aplicable al ente territorial.
12. Que el día 08 de noviembre de 2023, el documento denominado “POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” fue debidamente aprobado por el área de Calidad e incluido en el Sistema de Información de Gestión de Calidad como versión 0.0., teniendo en cuenta que la Política de Datos Personales aprobada mediante Resolución N° 0340 de 2018, no surtió este trámite ante la mencionada dependencia.

13. Que mediante Acta No. 7 de fecha 10 de noviembre de 2023, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – MIPG de la Administración Central de Bucaramanga, aprobó el documento denominado “POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - Código: PO-TIC-1400-170-003, Versión 0.0”, consistente en la modificación y actualización de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** mediante la presente Resolución la modificación y actualización de la “POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - Código: PO-TIC-1400-170-003, Versión 0.0”.

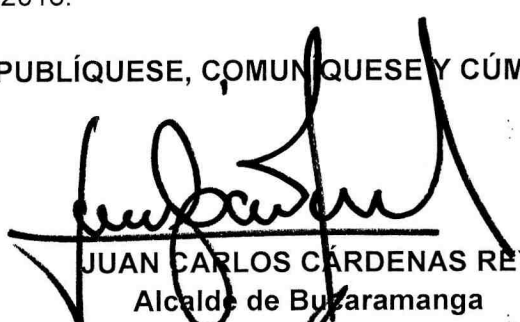
**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a las diferentes secretarías y dependencias de la Alcaldía de Bucaramanga, dar cumplimiento y aplicación en todas sus actuaciones que impliquen tratamiento de datos personales, a los lineamientos consagrados en la “POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - Código: PO-TIC-1400-170-003, Versión 0.0”.

**ARTÍCULO TERCERO:** El documento denominado “POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - Código: PO-TIC-1400-170-003, Versión 0.0”. hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** la “POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - Código: PO-TIC-1400-170-003, Versión 0.0”, podrá ser **modificada, adicionada y/o actualizada**, bastando para ello la aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Administración Central de Bucaramanga, de acuerdo al mejoramiento continuo de los procesos, su posterior registro en el documento de la Política y su cargue en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 0240 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Adrián Ignacio González Jaimes– Secretario Jurídico  
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaría Jurídica  
Revisó: Heydher Eduardo Duarte Orozco – CPS Secretaría Jurídica  
Revisó: Silvia Juliana Pinzón – Contratista Despacho Alcalde  
Proyectó aspectos técnicos: Gabriel Fernando Anaya- Contratista PGTIC  
Revisó aspectos técnicos: Elkin Alfredo Albarracín Navas – Contratista PGTIC  
Aprobó aspectos técnicos: Nicolás Torres Bolívar- Asesor TIC Despacho Alcalde  
Proyectó aspectos jurídicos: Andrea K. Galvis Gómez- Abogada contratista PGTIC